**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1197**

**Decreto 551/2023 PEN**

**Fecha de Norma: 25/10/2023**

**Boletín Oficial: 26/10/2023**

**Resolución General N° 5440 AFIP**

**Fecha de Norma: 31/10/2023**

**Boletín Oficial: 01/11/2023**

**Prórroga. Reglamentación de Beneficios fiscales que la AFIP otorga para aquellos sujetos que suscriban con la Secretaría de Comercio, acuerdos de precios para el mercado local.**

El 26/10/2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 551/2023 que extendió al 31 de diciembre de 2023 la vigencia del Decreto 433/2023 que estableció diferentes beneficios para aquellos sujetos que suscriban acuerdos de precios.

A través de la Resolución General 5440/2023 la Administración Federal de Ingresos Públicos realizó las adecuaciones necesarias en la reglamentación de estos beneficios a los fines de **extender la vigencia de los mismo hasta el 31/12/2023**. (ver Circular Impositiva nro. 1188).

Las adecuaciones que realiza la RG 5440/23 son las siguientes:

* **Impuesto PAIS**

Se extiende al 31 de diciembre de 2023, inclusive, la suspensión de la aplicación de la percepción del impuesto PAIS y pago a cuenta, para las operaciones de importación correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) que establezca el Ministerio de Economía o quien este designe, en cada uno de los acuerdos que suscriban los sujetos alcanzados.

* **Certificados de no retención y exclusión del Imp. a las Ganancias e IVA**

Hasta el 31 de diciembre de 2023, se incorporan dentro de las excepciones establecidas por la resolución general (AFIP) 5339 las importaciones definitivas correspondientes a las posiciones arancelarias de la NCM comunicadas a AFIP por la Secretaría de Comercio y siempre que sean efectuadas por contribuyentes comprendidos en los decretos 433/2023 y 551/2023.

* **Plan de facilidades de pago**

Se extiende el régimen especial de facilidades de pago para los sectores productivos que establezca el Ministerio de Economía, destinado a la cancelación de los derechos que graven la exportación para consumo de las mercaderías allí dispuestas, respecto a solicitudes de destinación definitiva de exportación para consumo registradas hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

* **Prórroga de vencimiento de pago**

Los contribuyentes que accedan a los beneficios gozarán de la prórroga de los vencimientos de las obligaciones de pago del IVA y de las contribuciones de la Seguridad Social, al respecto se agregan al beneficio los períodos fiscales devengados noviembre y diciembre de 2023. El pago de las obligaciones deberá cumplirse hasta el día 7 ó 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente.

* **Vigencia**

Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2023.

Buenos Aires, 01 de Noviembre del 2023.